PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 68

EN LO GENERAL: RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTE | **DIP. SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
08 JUN 2023
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON
21 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 68 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente al **PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

III. En el apartado de **"Consideraciones"** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.

IV. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El Pleno de esta XXIV Legislatura aprobó en fecha 11 de mayo del presente año, Acuerdo Parlamentario por el que se autoriza la emisión de la Convocatoria para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

2. La citada Convocatoria, tiene como finalidad que el Congreso del Estado designe por mayoría calificada de manera paritaria a seis Consejeras y Consejeros honoríficos.

3. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta H. XXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 50 fracción II, inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitió a esta Honorable Comisión oficio con la documentación aludida, para efecto de que desahogue el procedimiento correspondiente.

4. Esta Comisión a su vez remitió a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso oficio No. PCG/382/2022, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna.

2. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

> **ARTÍCULO 7**.- (...)
>
> Apartado C
> [...]
>
> El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrado de manera paritaria por seis Consejeras y Consejeros honoríficos, designados por mayoría calificada del Congreso del Estado. Las y los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que las y los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad mínima de tres años y provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Las y los Consejeros durarán tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme a lo que establezca la Ley.

2. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su parte conducente:

> **Artículo 42.-** El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrando por seis Consejeros honoríficos, tres mujeres y tres hombres designados por mayoría calificada del Congreso Local. En su integración se deberá garantizar la inclusión de personas con experiencia en las materias de la presente Ley y en derechos humanos. Los Consejeros deberán reunir los mismos requisitos que los Comisionados, pero tendrán que poseer título profesional con antigüedad

mínima de cinco años y provenir de organizaciones de la sociedad civil y de la academia. Los Consejeros duraran tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados por un periodo igual.

Artículo 43.- Para la designación de los Consejeros, el Congreso Local expedirá una convocatoria abierta que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos diarios de mayor circulación en el Estado y en el portal de internet del Congreso y del Instituto. En la convocatoria se establecerán las etapas de las que constará el proceso de designación y señalarse con claridad los requisitos y la forma de acreditarlos, así como los plazos lugares y horarios de presentación de solicitudes y demás documentos.

El Congreso del Estado, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, elaborará, aprobará y presentará ante el Pleno, un dictamen debidamente fundado y motivado que contenga las propuestas y los criterios conforme a los cuales se determinó cada una de ellas, indicando de forma precisa el período de vigencia del nombramiento correspondiente.

Con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, el Congreso nombrará a los consejeros correspondientes, previamente al día en que concluya el período de los consejeros respectivos.

En los procesos de designación de Consejeros deberán observarse los principios de transparencia y participación ciudadana.

3. Que en fecha 11 de mayo del presente año, mediante mayoría calificada de los integrantes de esta XXIV Legislatura, se aprobó Acuerdo Parlamentario para la emisión de la Convocatoria para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

4. Que, en la convocatoria señalada con antelación, se establecieron los requisitos, así como los documentos que deberán cumplir las personas candidatas propuestas a integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

1. Ser ciudadana Mexicana o ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; lo cual, se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.

2. Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento; lo cual se acreditará con copia certificada del acta de nacimiento.

3. Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello; lo cual se acreditará con original o copia certificada del título profesional, o bien, con cédula profesional.

4. Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales; lo cual se acreditará con constancias, certificados o documentales públicos oficiales, que acrediten comisión, cargo, empleo o participación en las actividades profesionales de este punto 3.

5. No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; lo cual se acreditará con constancia oficial de no antecedentes penales.

6. Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público; lo cual se acreditará con dos cartas expedidas por organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones académicas en el Estado.

7. No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado; lo cual

se acreditará con escrito de protesta bajo decir verdad, en el que se declare no encontrarse en el supuesto previsto en el presente numeral.

5.Que las y los aspirantes que presentaron la solicitud y documentos requeridos en el presente proceso fueron:

1. Ana Edith Canales Murillo
2. José Francisco Gómez Mc Donough
3. Daniela Sánchez Flores
4. Alejandro Sánchez Sánchez
5. Arylene Rodríguez Clark
6. Sergio Molina Rangel
7. Rosa Icela López Cárdenas
8. Yair Candelario Hernández Peña
9. Fernando Manuel Castro Figueroa
10. Azalea García Rodríguez

6. Que de conformidad a la Base III punto 2 párrafo segundo de la Convocatoria, donde establece que, a fin de que en vía de consulta la sociedad en general, podrá presentar opinión, comentario o sugerencia respecto a las personas que aspiran a ocupar el cargo en el Consejo Consultivo, se hace de conocimiento que esta Comisión no recibió ningún documento que contenga alguna opinión, cometario o sugerencia de alguna de las personas aspirantes al cargo.

7. Que ese sentido, este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que esta Dictaminadora, advierte que las personas propuestas, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo.

8. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión de trabajo celebrada en fecha 01 de junio de 2023, aprobó el **Acuerdo No. 23 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas en sesión pública, en fecha 05 de junio del 2023,

donde ocho de las personas aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

Se hace mención que las aspirantes Daniela Sánchez Flores y Arylene Rodríguez Clark, no asistieron a las entrevistas.

9. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los candidatos postulados que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de tres Consejeras y tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, son:

1. ANA EDITH CANALES MURILLO
2. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
3. DANIELA SÁNCHEZ FLORES
4. ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
5. ARYLENE RODRÍGUEZ CLARK
6. SERGIO MOLINA RANGEL
7. ROSA ICELA LÓPEZ CÁRDENAS
8. YAIR CANDELARIO HERNÁNDEZ PEÑA
9. FERNANDO MANUEL CASTRO FIGUEROA
10. AZALEA GARCÍA RODRÍGUEZ

En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Las personas candidatas que tengan a bien designar como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será de carácter honorifico y durarán en el encargo por un periodo de tres años en el encargo con posibilidad de ser ratificados.

Tercero Túrnese el presente Dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a **LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A OCUPAR EL CARGO COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Cuarto. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el nombramiento y el periodo de ejercicio del cargo para las tres Consejeras y tres Consejeros integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las personas designadas para que comparezcan ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de Ley.

Quinto Asimismo notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las demás personas aspirantes postuladas, para lo cual se habilita como estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Sexto. Aprobada la designación de los integrantes de la Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, envíese el Acuerdo correspondiente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo, a los 05 días del mes de junio de 2023.

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 68

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 68

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN No. 68 PROCESO DE NOMBRAMIENTOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS HONORÍFICOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DCL/FJTA/